

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del recurso núm. 552/2003.
(PD. 584/2004).*

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 552/2003 promovido por F.A.B.R.I. Catons S.A.S., contra Asociación Plan Estratégico de Córdoba y Ayuntamiento de Córdoba, se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba. Resolución, que entre otros particulares contiene lo siguiente:

«... Emplácese a Asociación Plan Estratégico de Córdoba, mediante Edictos [art. 164 LEC (n)] para que en el plazo de nueve días pueda personarse en el recurso, en calidad de parte demandada, mediante la entrega de la oportuna cédula y fijándose copia de esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común (artículos 48.1 y 49.1 y 3 LJCA).

Adviértasele que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar en estrados o en el cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo mando y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez José Angel Castillo Cano-Cortés. Firmado. La Secretario Judicial. Rubricado. Es copia. La Secretaría Judicial.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 920/2003.
(PD. 609/2004).*

NIG: 2807940034292/2003.
01005.

Núm. autos: Demanda 920/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Miguel Alonso Gamino.

Demandado: Recreativos Loga, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Eva Soriano Alonso, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 920/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Alonso Gamino contra la empresa Recreativos Loga, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recreativos Loga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Letrado del ICAM don Fernando Regueras Orallo, actuando en nombre y representación de don Juan Miguel Alonso Gamino, frente a la empresa Recreativos Loga, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante, por los conceptos reclamados en su demanda, la cantidad de 1.927,40, más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 23 de diciembre de 2002, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la Sentencia y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Recursos de este Juzgado de lo Social núm. 23, núm. de identificación: 0030/1143/45/5023, abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina sita en la C/ Orense, 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 921/2003.
(PD. 610/2004).*

N.I.G.: 2807940034294/2003.
01005.

Núm. autos: Demanda 921/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iván Plata Castillo.

Demandado: Recreativos Loga SL.

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Eva Soriano Alonso, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 921/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Plata Castillo contra la empresa Recreativos Loga SL, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recreativos Loga SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Letrado del I.C.A.M. don Fernando Regueras Orallo actuando en nombre y representación de don Iván Plata Castillo, frente a la empresa Recreativos Loga, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante, por los conceptos reclamados en su demanda, la cantidad de 1.699,62, más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 15 de diciembre de 2002, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber de su firmeza y que no cabe interponer recurso alguno contra la misma y una vez efectuada procédase al archivo de estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE SANTANDER

*EDICTO dimanante de los autos núm. 961/2003.
(PD. 608/2004).*

Núm. Autos: Demanda 961/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Luis Angel Vega Caldera.

Demandado: Eurolgas, S.L.

Don/Doña Mercedes Diez, Secretario de lo Social núm. Dos de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en, el proceso seguido, a instancia de don Luis Angel Vega Caldera contra Eurolgas, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 961/2003 se ha acordado citar a Eurolgas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16.3.2004 a las 10,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. Dos sito en plaza de Juan José Ruano núm. 1, 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eurolgas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Santander, a trece de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de la obra para la instalación de una escalera de incendios y emergencia, en el Palacio de Justicia de Córdoba. (PD. 613/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 11/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la obra para la instalación de una escalera de incendios y emergencia en el Palacio de Justicia de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 73.300,61 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.466,01 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n-6.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957 001 473, 957 001 470.

e) Telefax: 957 001 444.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación General o Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.3.1 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional.